

INTERDICCION
Rad Proceso: 2023- 00526-00
Demandante: PATRICIA ELENA ALBAN
Demandado: JAIRO HECTOR ALBAN

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar se encuentra vencido, término que transcurrió en silencio.

Palmira, 15 de Diciembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2270

Palmira Valle, Quince (15) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada de los defectos que adolecía advertidos por el Despacho dentro del término concedido, motivo por el cual se dispone su Rechazo tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de interdicción interpuesta a través de apoderada judicial por la señora Patricia Elena Alban en favor de Jairo Héctor Alban.

SEGUNDO: sin necesidad de ordenar el desglose, por cuanto la demanda se presentó en mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 194 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 18 de Diciembre de 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27d230e96eb33a96a596eb5f0b1156ea8af900111e66ebdc829e16f99aabd64**

Documento generado en 15/12/2023 03:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>